



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)  
**ORDENANZA N° 222/2025**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.734, que establece el Régimen de Promoción de la Producción y Elaboración de Productos Orgánicos, y la Ley Provincial N° 8.438, mediante la cual la Provincia de Salta se adhiere a la mencionada ley nacional, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.734 crea un régimen de promoción destinado a fomentar la producción y elaboración de productos orgánicos en todo el territorio nacional, otorgando beneficios fiscales y económicos a los productores que se adhieran al mismo; -----

Que la Provincia de Salta, a través de la Ley Provincial N° 8.438, ha formalizado su adhesión a la Ley Nacional N° 27.734, comprometiéndose a implementar y promover las acciones necesarias para el desarrollo de la producción orgánica en su jurisdicción; -----

Que es fundamental para el Municipio de Profesor Salvador Mazza sumarse a esta iniciativa, adhiriendo a las normativas nacional y provincial mencionadas, con el objetivo de incentivar la producción orgánica local, diversificar la matriz productiva y promover prácticas agrícolas sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y ambiental de la región; -----

Que la adhesión municipal permitirá a los productores locales y mediante las gestiones correspondientes, acceder a los beneficios establecidos en el régimen de promoción, facilitando la adopción de nuevas tecnologías, el acceso a mercados diferenciados y el fortalecimiento de esquemas asociativos entre pequeños y medianos productores; -----

Que en vista de lo antes mencionado se debe sancionar el instrumento legal correspondiente; -----

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.734 – Régimen de Promoción de la Producción y Elaboración de Productos Orgánicos, y a la Ley Provincial N° 8.438, por la cual la Provincia de Salta se adhiere a dicha ley nacional. -----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Ordenanza a las instituciones locales vinculadas a la producción, tales como asociaciones de productores, cooperativas agropecuarias y organismos competentes, a fin de fomentar su difusión y aplicación. -----

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente declaración al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes. -----



CONCEJO DELIBERANTE  
Profesor Salvador Mazza  
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL SERGIO CABALLERO. ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, Y SERGIO CABALLERO. EL CONCEJAL RAUL SORUCO AUSENTE CON AVISO. -----

  
Velazquez Ezequiel  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE PROF. SALVADOR MAZZA



  
Ricardo Raúl Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE PROF. SALVADOR MAZZA